



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20481

11/08/2020

49633

**AUTOR/A:** CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, según el artículo 14 de la Ley 43/2002, de 30 de noviembre, de sanidad vegetal, las Comunidades Autónomas deben verificar la existencia e importancia económica de una plaga aparecida por primera vez en su territorio y adoptar inmediatamente las medidas cautelares necesarias para evitar su propagación.

En concreto, en el momento de la detección, en el año 2009, del cotonet de les valls, este no manifestó problemas destacables en la producción de cítricos -ya que se podían evitar con el control fitosanitario habitual-, por lo que no fue necesaria la calificación de la misma como plaga de cuarentena con las correspondientes medidas cuarentenarias y restricciones al movimiento comercial de material de plantación y frutos cítricos.

Sin embargo, este control habitual para evitar los daños no ha impedido la extensión de la plaga por la Comunidad Valenciana y cuando en el último año se han alcanzado altos niveles poblacionales con los consiguientes daños, se ha evidenciado que es necesario que la estrategia de control de la plaga aplicada hasta ahora para evitar los daños en la cosecha, evolucione hacia una estrategia de control de las poblaciones del cotonet que indirectamente controle también los daños en la producción cítrica.

La materias activas autorizadas para el control del cotonet de les valls son suficientemente eficaces cuando se utilizan en el marco de una estrategia de gestión integrada para la reducción de las poblaciones de la plaga, conjuntamente con la aplicación de métodos biotecnológicos como las trampas cebadas con la feromona y el control biológico con organismos parasitoides como *Anagyrus aberiae* y el depredador *Cryptolaemus montrouzieri*, entre otras medidas. Dichas actuaciones, para garantizar su eficacia, se deben llevar a cabo teniendo en cuenta la bionomía de la plaga para actuar en los momentos más vulnerables.



En este sentido, conforme al reparto de competencias en aplicación de la Constitución Española y de la Ley 43/2002, de 30 de noviembre, de sanidad vegetal, teniendo en cuenta que la sanidad vegetal es competencia de las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios y que el cotonet de les vals no es plaga de cuarentena ni regulada, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en coordinación con los servicios de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas con mayor representación citrícola, está desarrollado una revisión de la estrategia aplicable para la gestión integrada de esta plaga en dichos cultivos, que se prevé finalice en breve, con la aprobación de un Plan de control.

Madrid, 29 de septiembre de 2020